

de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3668/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un inmueble de 6.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de ampliación de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un inmueble de seis mil metros cuadrados de su superficie, a segregarse de otro de mayor cabida denominado «Prado de Torrejón», del mismo término municipal, que linda, al Sur, con finca propiedad del Estado y con la avenida de Juan XXIII; al Norte, con terreno de propiedad municipal y con zona edificada separada por el arroyo Valdegómez; al Oeste y al Este, con terrenos de propiedad municipal.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos sesenta y siete, libro noventa y cuatro, folio tres, finca número seis mil cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3667/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don José Cárceles Ubeda de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Tabernas (Almería), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don José Cárceles Ubeda ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José Cárceles Ubeda de una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida sita al paraje denominado «Cuesta de los Molinos», del término municipal de Tabernas (Almería), que linda: Norte, parque público; Sur y Oeste, finca de la que se segregó, y al Este, Colegio Nacional. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad número nueve mil doscientos treinta y cinco, al folio noventa y siete, libro ciento dieciocho, tomo ochocientos ochenta y uno.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en el plazo de cinco años siguientes a la aceptación del mismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3668/1972, de 23 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de la parcela de terreno 68, sita en el poblado «C» de Carabanchel Alto (Madrid), al Patronato de Viviendas del Parque Móvil Ministerial, con destino al personal jubilado de dicho Parque.

Por Decreto ciento cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de trece de enero, fue aceptada la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrid de la parcela sesenta y ocho del poblado «C» de Carabanchel Alto, habiéndose declarado la alienabilidad de la misma y acordado su enajenación, previa tasación, en la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y seis mil diez pesetas, a la cual prestó su conformidad el Patronato de Viviendas del Parque Móvil Ministerial, que solicita la sea vendida directamente dicha parcela, petición que se considera aconsejable atender, dado el fin eminentemente social que viene desarrollando el indicado Patronato.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa al Patronato de Viviendas del Parque Móvil Ministerial, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de la parcela número sesenta y ocho, sita en el poblado «C» de Carabanchel Alto (Madrid), en la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y seis mil diez pesetas, en que ha sido tasada, cuya superficie es de dos mil quinientos treinta metros cuadrados, procediendo de donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrid, y siendo sus linderos los siguientes: Norte, con terrenos destinados a zona pública; Sur y Este, con terrenos destinados a zona verde pública, y Oeste, con calle de Rafael Finat.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Madrid para que, por sí o funcionario en quien delegue, concurre en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE